

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320240044300

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de verbal por incumplimiento del contrato celebrado el 1° de abril de 2021, promovida por Admilonja Ltda Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, identificada con NIT. 901.155.461-6, contra Conjunto Residencial San Diego Propiedad Horizontal identificado con NIT. 800.187.205-8.

Tramítese por el procedimiento VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 10 de la Ley 2213 y surtir traslado por el término de veinte días., advirtiéndole que el ejercicio de derecho de defensa y contradicción debe ejercerlo a través de abogado inscrito.

Reconocer personería jurídica al Abogado Mateo Martínez Flórez, como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 70 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria